



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA -
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

En Montevideo, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil siete, entre, **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República – Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, representada por el señor Rector, Dr Rodrigo Arocena, y el señor Decano, Dr. José Seoane, con domicilio en Av. 18 de Julio 1968, **Y POR OTRA PARTE:** El Ministerio de Transporte y Obras Públicas representado por el Sr. Ministro Victor Rossi, con domicilio en Rincón 561.

CONSIDERANDO: Que ambas Instituciones reconocen la importancia de promover sus relaciones así como la necesidad de desarrollar el conocimiento a través de actividades conjuntas y complementarias de investigación, enseñanza, asesoramiento y extensión y de mantener los lazos culturales, educativos, profesionales y científicos.

ACUERDAN celebrar el presente Convenio que se registrá por las siguientes **cláusulas:**

PRIMERA: El objetivo de este Convenio es promover tareas de cooperación interinstitucional en el marco del proyecto de creación del Museo del Transporte.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento al objetivo indicado la FHCE aportará los recursos humanos idóneos para el desarrollo de las distintas etapas del proyecto y el MTOP se responsabilizará por el financiamiento de los equipos de trabajo que se conformen.

TERCERA: Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución donde desarrollan sus actividades.

CUARTA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para concurrir al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este Convenio

QUINTA: Este Convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

SEXTA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

SÉPTIMA: Este Convenio entrará en vigencia una vez cumplida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

X 

.....
Dr. Rodrigo Arocena
Rector
Universidad de la República


.....
Sr. Victor Rossi
Ministro
Ministerio de Transporte y
Obras Públicas

.....
Dr. José Seoane
Decano
Facultad de Humanidades y
Ciencias de la Educación